

7.º
 Sobre la Rehabilitación de mas
 Casas en las Calles de la Tarza
 y del Arsenal pertenecientes al
 Conde de Clavijo, y Segregación de
 dos porciones del Sitio de ellas p.
 beneficio del Público en el mayor
 ensanche de estas Calles.

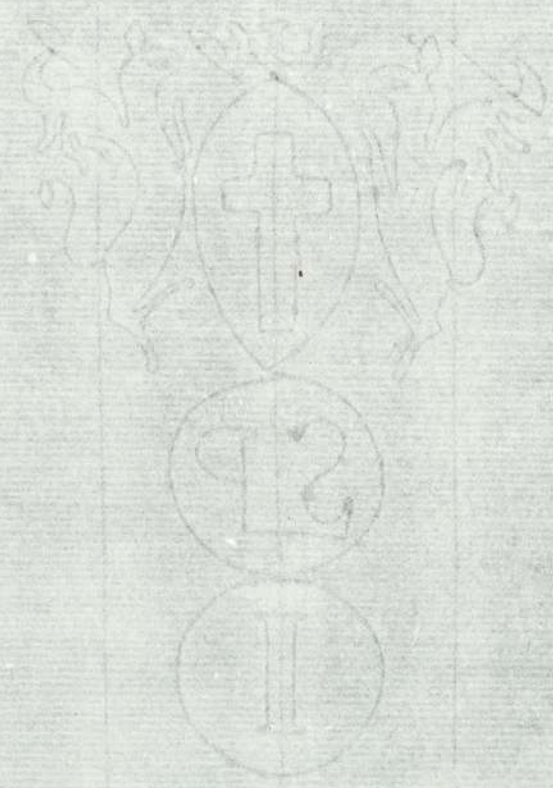
1781-
 1782-
 1783-

1ª 19-90

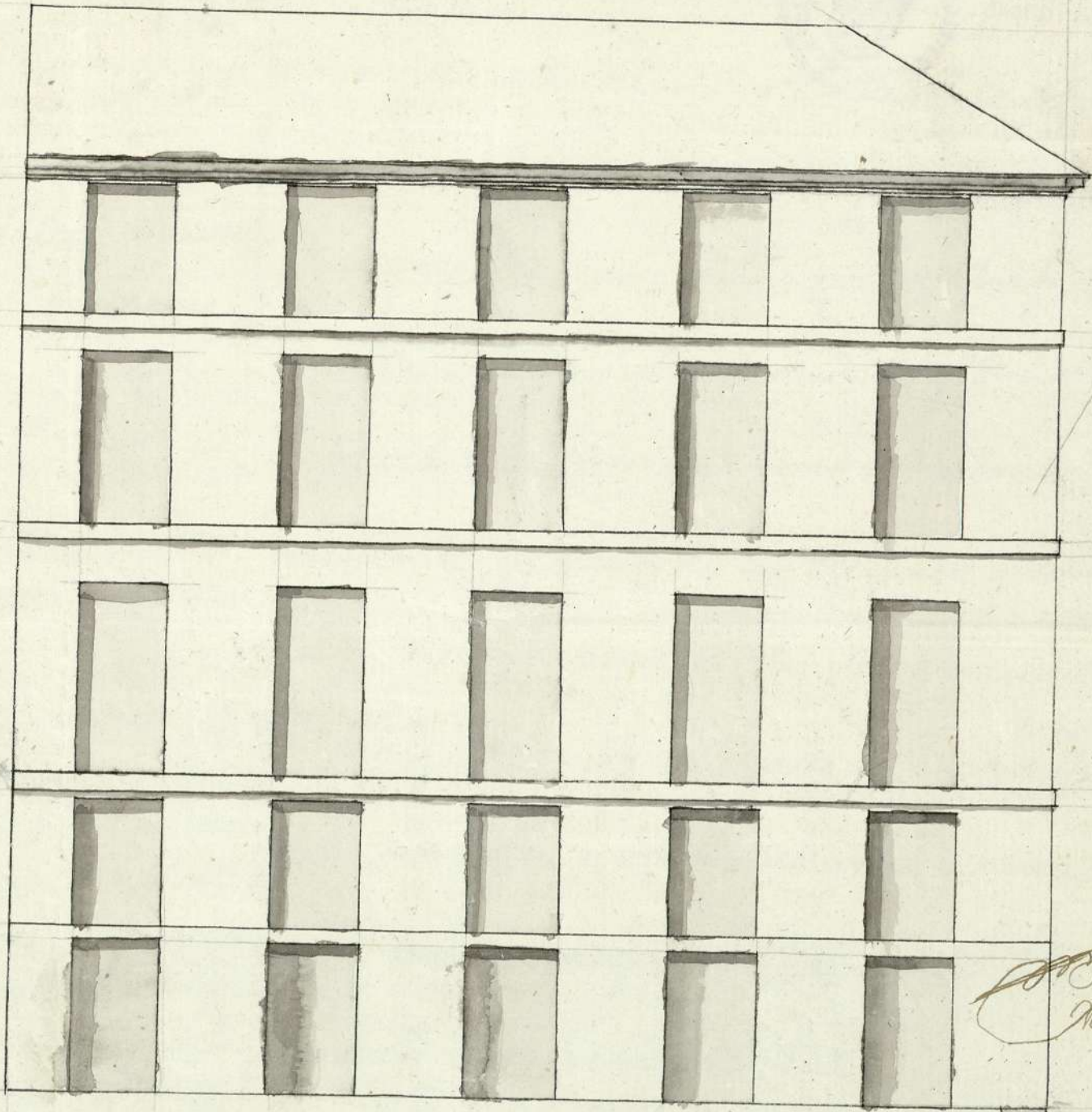
(contiene plano)

1781
1782
1783

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of script.



Handwritten notes on the adjacent page, including the number '16.8' and other illegible script.



16.8

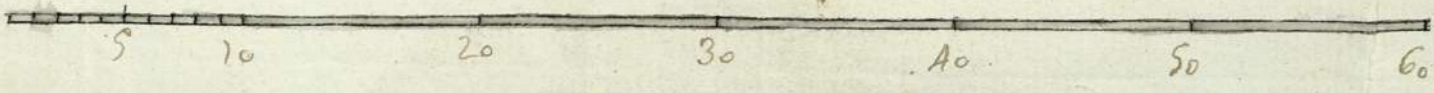
16.9

Handwritten signature and notes:
 P. P. P.
 San Lorenzo
 [Signature]



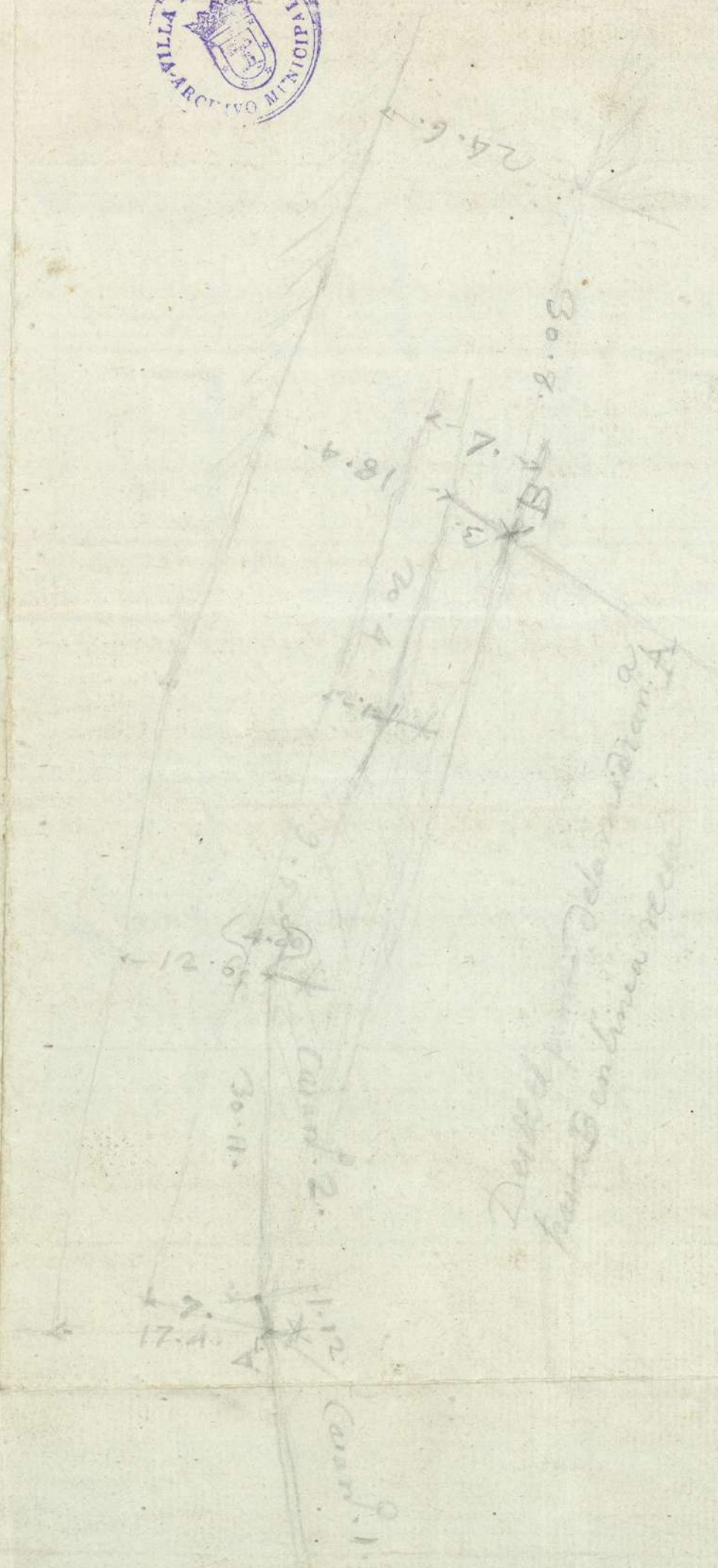
Handwritten text:
 Calle del Benal.

Handwritten text:
 Calle de la Tarza
 58-6



Handwritten text:
 60 Pusa

1-49-90-B.S.A.



M
 J
 R
 de
 el
 om
 C
 In
 acue
 he r
 que
 al x
 Jo q
 fica
 ta, y
 ven
 U.S.
 licen
 cita
 que
 Tack
 de la
 sect
 punz
 erou

M. 9 de Marzo de 1781.

7 10

Ymno Señor 1-49-90

Inm. Ay. 80

Informe el Sr. D. Joachin Gra Caltañazor, Adm. de unas Casas
Res. Comis. sitas en la Calle de la Tarza, liquina à la del An
del Puaxtel con nal: manz. 386 N.º 2 que pertenecen à los
el Mxio. maior Mayorazgo que posee el D. Conde de Claviso, à V.
õ su teniente. 2

hace pres. que por el mal estado en q. se hallaba
la fabrica de las referidas Casas, se ha determinado
reeditarlas de nuevo en los terminos q. demarcan
tra el Plan q. presenta: En esta atencion
se digno dar la licencia correspond. para
poner Calenque, y poner los desposos y materiales
en los sitios y parajes mas inmediatos à la obra.

Ymno Sr.

En consecuencia del acuerdo antecedente,
he reconocido la casa que el Memori. Ay. y Ca
al refiere, y el Dibu-
jo que para su reedi-
ficacion se presenta, y no hallo incon-
veniente en que
V.S. Y. conceda la
licencia que se soli-
cita observando
que la linea de la
Fachada à la Calle
de la Tarza quede
recta entre los dos
puntos de las Esquinas

Madrid 9 de Marzo de 1781.

Joachin Gra
Caltañazor

...

de la Manzana que buelven à la Calle del Precado, y à la del Arrenal, pero retirando este tres pies hazia el antecedente de su-
erte que estos tres pies menòs queden de extension à dicha fa-
chada, y de mas anchura à la Calle del Arrenal que se halla en-
este paxage demasiamamente estrecha, el qual punto de esta-
Esquina hà de quedar tambien à treinta pies, y medio desde
la otra Esquina de la Calle del Arrenal, que buelve à la de la
Tarza, y desde el hà de correr la linea que buelve haciendo
tambien fachada à dicha Calle del Arrenal recta à concurrir
al punto de la medianexia entre las Casas n.º 1, y 2. E que re-
sulta quedax à beneficio del Público dos porciones de sitio
à la Calle del Arrenal para su mayor anchura, de las quales
una que queda à la Esquina de la Calle de la Tarza como se-
hà dicho, es un trapecio que contiene setenta pies superfi-
ciales, y la otra que es donde esta el azulejo de esta casa n.º 2.
es un triangulo Escaleno que contiene Noventa y siete pies
y medio, cuyas dos porciones de sitio componen la area de
ciento sesenta, y siete pies y medio superficiales, que al res-
pecto de treinta r. vn que en este paxage es el justo valor
de cada pie, importan Cinco mil, y veinte y cinco r. vn que
deve satisfacer la causa Pública à este interesado, pero res-
pecto de que por ahora no esta en animo de Demoler, y reedi-
ficax mas porcion que la comprendida entre la casa n.º 3, y la
esquina de la Calle de la Tarza, que es donde queda al Públi-
co la primera porcion de sitio expresada de Setenta pi-
es superficiales, de estos solamente es de los que tiene

que pague la causa publica al Dueño su importe que es
dos mil, y cien x. vn (por aoxa) al mismo respecto referido de
veinte x. vn por pie: Y en quanto à las alturas de los Suelos
deven quedar los del piso principal, segundo, y tercero a nivel
de los respectivos de la casa numero 1, con quien confina la
de este interesado en la voca calle del Arsenal por la Puer-
ta del Sol, y el alero ha de quedar a nivel del techo de dha.
casa numero 1, para que de esta forma, quando se reedifi-
que la parte de Casa de este interesado que axxima à la
expresada numero 1, guarden todos los pisos correspon-
dencia, y arreglo à Policia; y el referido alero ha de ser
de maderá labrado à saetino, con modillones de terciá
y su soleá, tocadura, y corona moldadas, dejando pue-
to en él su canalon para recoger las aguas del cubier-
to, y las losas que es costumbre al piso de la Calle, de
piedra Benzoqueña solida de tres pies de ancho, y media
de grueso en toda la estension de las fachadas, dejando
en la de la calle de la Taxxa repartidos los vanos, à igua-
les distancias: Y en habiendo elevado la fabrica de ellas
vna, y media sobre el piso de la Calle, deve este intere-
sado dar aviso à U.S.Y. que se ha de servir mandar re-
conocer la Obra, y declarar si se procede ò no, con arre-
glo à lo que por U.S.Y. se detexmine, y otro igual
aviso deve dar quando se halle à los remates, pa-
ra repetir el reconocimiento al propio fin de que
se de cumplimiento à lo que U.S.Y. se sirva detex-

minax, que es quanto devo informar, para procederse
segun axte, y reglas de Policia: Madrid 4 de Abril de 1781.

Ventura Rodriguez

In

Me Conformo en todo con lo que propone el
Cmo. maior en su Informe antecedi; y por lo mis
mo no se me ofrese reparo; en la Concesion de la
Lic.ª de soluvia: En.º 23 de Abril de 1781.

Juan Joseph
de las Peñas

Madrid 24 de Ab. de 1781.

En su Lic.ª

Concedere esta Lic.ª con axte.ª a los informes antecedi.^{tes}
y pare ala Junta de Propios, y Arrendos, para q. confor-
me a lo Resuelto p. el Cons.º en el asunto, mande li-
brar ante Interuado el importe de la porcion de Ditos
que queda a beneficio del Publico.

Madrid 24 de

8 Abril de 1781.

3

En Junta de Prop.

Librense los Dormidos y cuen^{ta} r. v. del valor
de este sitio, conforme al Resuelto por el Cons.
Sre. en sus particulares en su Oñ. de 3 de Junio
de 1779.



No. uno y otro en 26.3
del propio mes de lo. de 1781

...

... 1781 ...

... 1781 ...

... 1781 ...

... 1781 ...

... 1781 ...

...

... 1781 ...

... 1781 ...

... 1781 ...

En la Rehechacion de
una Casa en la Calle de la
Zacaca siguiente a la del
Abenal, y Seguecion de
los p^{tes} Superficiales de un
Sitio a favor del Publico
propia del Conde de Clariflo

Al Conde
de su Ca
de la d
Mad.

Don Josef de Lavala Teniente general por S. M.
y los Condales de S. n. Propios y Arrendados de esta

Villa: De los correspondientes al fondo comun de ellos. Pague
a Don Joaquin Garcia Calvariazor, Apoderado del Sr. Conde de
Claros: 2000 r. n. los mínimos en que el Arquitecto Nro
mayor Don Ventura Rodriguez, por su declaración de
quatrozo de siete mejas, ha tomado y delimitado setenta pies quater
dos superficiales, al respecto de treinta y cinco r. n.
que retornan y quedan a beneficio del pp. de el Sr. n.
de una casa perteneciente a los Mayordomos que por el dho
Sr. Conde, sita en la Calle de la Zarza, en esquina al
Arrenal, para que la obra quede mas conforme a
Policia, y dha Calle del Arrenal con alguna mud
amenidad: cuya cantidad se ha mandado librar por
orden de la Junta de Propios y Arrendados de
esta del presente, conforme a lo resuelto por el Sr.
en su orden sobre estos parámetros de diez de Junio
de 1779, y se hara buena adha Teniente en todo
de siete y se vio en la cuenta que diere de su cargo,
certificandole la conformidad de cuentas de dho
Condales enterandole los diez Arroy. Ma
drid 26 de Abril de 1781.

Apode.
cion del
el Supre.
e present
propias
Zarza,
el
de
e lo q.
el
que,
para

de la
de la

Al Conde de Claros, 2000 r. n. importe del Sitio que retorna
de una casa en esquina de la Calle de la Zarza para mas amenidad
de la del Arrenal

Mad. 27 de Jun

donem
o su

Mad. 1.º de Ag.º de 1782

Innu. Ay.º

Ymmo Señor

Informe el Arq.º
Mro. mayor D.º

Ventura Rodríguez

Ymmo. S.º

D.º Joachin Gra Caltañazor, Vez.º de esta Corte, Apode-
rado S.º del S.º Conde de Clavijo con la intervencion del
S.º D.º Blas de Hinojosa del Consejo de S.º M. en el Supre-
mo de Castilla con el debido rendimiento hace present

En consecuencia del
Acuerdo anteceden-
te debo decir: se
deben satisfacer al
S.º Conde de Clavijo
los dos mil noveci-
entos veinte y cinco
r.º v.º que valen los
noventa y siete pies
y medio de sitio, que
expresa su Apoderado
en este memorial por
haber quedado a benefi-
cio del Publico en la Ca-
lle del Arenal, en una
de las dos porciones
que de la Casa de D.º
S.º Conde tuvo V.º J. por
inconveniente se toma-
en. Madrid y Ag.º 18
de 1782.

te a V.º J. que habiendo reedificado dos Casas propias
del referido S.º Conde sitas en las Calles de la Torara,
y del Arenal de esta Corte conforme a lo resuelto
por V.º J. en el Ayuntamiento que celebró en 24 de
Abril del año pasado 1781, a consecuencia de lo q.
informó el S.º D.º Juan de las Peñas, y declaró el
Arquitecto Mro Mayor D.º Ventura Rodriguez,
ha resultado quedar dos porciones de Sitio para
maior ensanche de la Calle del Arenal, q. componen
la Area de ciento setenta y siete pies y medio su-

Ventura Rodríguez
Mad. 21 de Ag.º

perficiales, que importan, (segun la tasa del es-

Año de 1782.
Enm. A. 100

presado Arquitecto de 30 r.^s cada uno) #5 D. 215 R.^s

Y que habiendosele pagado solam.^{te} la una porcion de

litio, que fueron #2000 R.^s por 70 pies q. queda

ron de la una casa: y restando que se le pague la

porcion de 27 1/2 pies de la otra, y por ella la can-

tidad de #2025 R.^s

Mediante la Cooperacion
en el asunto p.
el Sr. D. Pedro Fern.
de Vilches Correas.
Interinos; este In-
terinado acuda al

Sup. a V. L. rendidamente se digne mandar que se pa-
quen los dos mil novecientos veinte y cinco R.^s y
que importan los noventa y siete pies y medio de
litio que se han dejado a beneficio del publico con
es notorio, y se le restan debiendo: ora que esperen
recibir de la justificacion de V. L. Madrid treen-
ta y uno de Julio de mil setec.^{tos} ochenta y dos.

Queroads donde
toca

Nota

Por tanto el Sr.
Fernando Correas.
Sr. Juan Antonio Santa Maria
(Subceoso en la Audiencia del Sr.
D. Pedro de Vilches) de dos de Sep.
#

Joachim Gra
Caltanazor

X de 1783, inserto en el testimonio que
esta adelante en este expediente dado por
D^o Santiago Stepar en el número
en 5 del mismo, se avilitaron y man-
daron pagar al Administrador de las Ventas
del Conde de Clarifó, los dos mil noventa y
veinte y cinco á que se le devían del valor
de esta segunda porción de sitio; Tan con-
secuencia por anexos de la Junta de
Propios y Arrendos de 18 del propio mes
de Septiembre, se mandó librar la citada
cantidad, lo que se verificó en el día de
19.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a specific phrase.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a specific phrase.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a specific phrase.]

[Faint handwritten word, possibly "Nota".]

[Faint handwritten text, possibly a list of names or a signature block.]

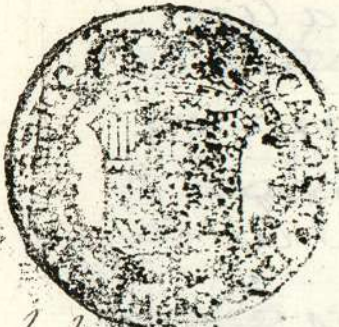
[Faint handwritten text, possibly a signature or a specific phrase.]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page.]

Conde de Glabris



Veinte maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Mem. { Ilustrísimo Señor: Don Joaquin
García Caltañaroz, Adminis-
trador de unas Casas situas
en la Calle de la Lanza es-
quina à la del Arenal Man-
zana trescientas ochenta y
una Numero dos que pertene-
cen à los Mayorazgos que
posee el señor Conde de
Clarivó à v. d. hace presente


Que por el mal estado en que
se hallava la Fabrica de
las referidas Casas, se ha de
terminado reedificarlas de
nuevo en los terminos que
se muestra el Plan que pre-

sentada: en esta atencion = A.V.
Suplica se digne dar la licen-
cia correspondiente, para po-
ner Palenque, y poner los des-
potos, y materiales en los sitios
y parages mas inmediatos
a la obra. Madrid nueve
de Marzo de mill setecien-
tos ochenta y uno = Joaquin
Garcia Calvanazon. —

Decreto.} Madrid nueve de Marzo
de mill setecientos ochenta
y uno: En su Apunnamien-
to Informe el señor Reaci-
dor Comis.^o del Juaxuel con
el Maestro mayor, o su teni-
ente = Esta Rubricado. —

Informe.} Ilustrissimo Señor: En con-
secuencia del Acuerdo ante-
cedente, he reconocido la Casa

que el Memorial Reflexe, y
el dibujo que para su re-
dificacion se presenta, y no
hallo inconveniente en que
V.S.V. conceda la licencia que
se solicita observando que la
linea de la fachada a la Ca-
lle de la Lanza quede recta
entre los dos puntos de las
esquinas de la Atamara
que buelven a la Calle del
Recado, y a la del Arrenal, pe-
ro retirando este tres pies

 De suerte que estos tres pies
menos queden de extension
a dicha Fachada, y demas
anchura a la Calle del
Arrenal que se halla en es-
te parage demaricadamente

esurecha, el qual punto de
esta esquina hade quedar
tambien a treinta pies y
medio desde la otra esquina
de la Calle del Arenal, que
buelve a la de la Lanza, y
desde el hade correr la linea
que buelve haciendo tambi-
en fachada a dicha Calle
del Arenal recta a concu-
rir al punto de la media-
neria entre las Casas Nu-
mero uno, y dos de que resul-
ta quedar a beneficio del
Publico dos porciones de Sitio
a la Calle del Arenal pa-
ra su mayor anchura de
las quales una que queda
a la esquina de la Calle de

la Lanza, como se ha dicho
es un trapecio que contiene
setenta y siete pies superficiales, y
la otra que es donde esta
el azulejo de esta Cava Nu-
mero dos es un triangulo es-
caleno que contiene noventa
y siete pies y medio, cu-
yas dos porciones de sitio
componen la Area de ciento
y siete, y siete pies y medio
superficiales, que al respec-
to de treinta reales vellon
que en este parage es el
justo valor de cada pie, im-
portan cinco mill y veinte
y cinco reales vellon que
deve satisfacer la causa pu-

blica á esue interesado, pero
respecto de que por ahora no
está en animo de demoler,
y reedificar mas porcion
que la comprendida entre
la casa Numero tres, y la
esquina de la Calle de la Lan-
za que es donde queda al
Publico la primera porcion
de sitio expresada de seten-
ta pies superficiales, de es-
tos solamente es de los que
tiene que pagar la Causa
publica al Dueño su impor-
te que es dos mill y cien rea-
les vellon por ahora al mi-
mo respecto referido de
treinta reales vellon por
pie. Ten quanto á las alu-

rar de los suelos deven quedar
los del piso Principal segundo,
y tercero anivel de los res-
pectivos de la Casa Numero
uno, con quien confina la de
este interesado en la boca
calle del Arrenal por la fu-
enta del Sol, y el alero ha
de quedar anivel del techo
de dicha Casa Numero uno
para que de esta forma qu-
ando se rehedifique la par-
te de Casa de este interesa-
do que annima a la expre-
sada Numero uno, quarden
todos los pisos corresponden-
cia, y arreglo a Policia, y el
referido alero hade ser de
madera labrado a saettino

con modillones de uercia, y su
solera tocadura, y corona
moldada de fando puestas en el
su Canalon para recoger las
Aguas del curviento, y las lo-
sas que es costumbre al pi-
so de la Calle, de Piedra Ben
roqueña solida de tres pies
de ancho y medio de grueso
en toda la extension de las
Fachadas de fando en la de la
Calle de la Lanza repartidos
los vanos a iguales distan-
cias: Ten haciendo elevada la
Fabrica de ellas vana y me-
dia sobre el piso de la Calle,
deve este Interesado dar a
vivo a U.S.N. que se hade ser-
vir mandar reconocer la

obra, y declaran si se procede
o no con arreglo a lo que por
U.S. N. se determine, y otro
igual aviso deve dar quan
do se halle a los Remates, pa-
ra repetir el Reconocimien-
to al propio fin de que se de
cumplimiento a lo que U.S. N.
se sirva determinar: Que es
quanto devo Informar, pa-
ra proceder segun ante, y
reglar de Policia. Madrid qua-
tro de Abril de mill setecien-
tos ochenta y uno. = Ven-

Juan Rodriguez. — — —

Ate conforme entiendo con lo
que propone el Ataxto
Mayor en su Informe an-
tecedente, y por lo mismo

noseme ofrece reparo en la con-
cesion de la licencia que se so-
licita. Madrid veinte y tres
de Abril de mill settecientos
ochenta y uno. = Don Juan
Joseph de las Penas. —

Madrid veinte y quatro de
Abril de mill settecientos o
chenta y uno: en su Arjun-
tamiento: Concedese esta
licencia con arreglo a los In-
formes antecedentes, y pare
a la Junta de Propios, y
Arbitrios, para que confor-
me a lo resuelto por el Con-
sejo en el arunto, mande
librar a este Interesado
el importe de la porcion de
Sitio que queda a beneficio

del Publico = Esta rubricado.

Madrid veinte y quatro de
Abril de mill setecientos y
ochenta y uno. En Junta de
Proprios: Librense los dos mil
y cien reales vellon del valor
de este sitio, conforme à lo
resuelto por el Consejo so-
bre estos particulares en el
orden de tres de Junio de mil
setecientos setenta y nue-
ve = esta rubricado.

Nota. } Fecho uno, y otro en veinte
y seis del propio mes de
Abril de mill setecientos y
ochenta y uno.

p to } Don Joaquin Garcia Calta
pedim. } naroz, vecino de esta Villa, Ad-
ministrador de los bienes, y
rentas que pertenecen à los

Mayorazgo que posee el se-
ñor Conde de Claviso con la
intervencion del señor Don
Blas de Almoroxa del Consejo
de su Magestad: Digo que ha
viéndose fenecido el expediente
ante V.S. y oficio del presente
escrivano sobre la demolicion
de una casa sita en la Calle
del Arsenal que perteneció
al señor Conde de Caralla;
se precisó al de Claviso á la
compra de ella; en cuya vir-
tud se ha hecho el derribo, y
empezado su reedificacion
por cuenta de mi Príncipe
debiendo quedar unida, y agre-
gada á las que pertenescen en
el mismo parage á sus Ma-

yorargos para lo qual se ha
obuenido la Real facultad
correspondiente: Y respecto
de que para mayor exmosu-
ra, y ensancho de la Calle se
tomaron ciento seventta
y siete pies y medio de sitio
propios del Señor Conde de
Clarisco, segun consta de di-
cho expediente, y de la decla-
racion del Maestre mayor
Don Ventura Rodriguez im-
portantes cinco mill veinte
y cinco reales vellon queda
de pagar el Publico, y que
de ellos se me entregaron
en el año de mill settecien-
tos setenta y nueve, dos mil
y cién reales que se inscribe

ron en la obra de sus Casas;
siendo preciso ahora conti-
nuar la rehedificacion de la
que se ha agregado al Mayo-
razgo, y tener para ello que
suplin algunas sumas del
Caudal libre de dicho Señor
Conde de Claros, y que se rei-
uan por Madrid de los cien-
to setenta y siete pie y me-
dio de sitio, dos mill noveci-
entos veinte y cinco reales.
Suplico a V.S. se sirva man-
dar que para el fin expre-
sado seme entreguen del Cau-
dal mas pronto, y efectivo
del mismo modo que se prac-
ticó con los dos mil y cien reales
anteriores que sobre son Tur

tticia e ipso merecen esta gra-
cia de la Justificación de U.S. =

Juachin Garcia Caltañazor. =

Auto. } Parece oficio al señor Don Blas

de Hinojosa, a fin de que su

Señoría manifiere si los dos

mill novecientos veinte y

cinco reales vellon que se

piden por los Pies de Sitio, son

para invertirlos en la re-

edificación de la Casa per-

tenciente al Mayorazgo

del Conde de Claros. Lo man-

dó el Señor Don Juan Anto-

nio Santa Maria del Conde

no de su Magestad thenien-

te Comendador de esta Villa

de Madrid, y Comendador inte-

rino por ausencia del Señor.

propiettario en ella a veinte
y nueve de Agosto de mill
settecientos ochenta y tres
esta rubricado = Santiago del
Cotacachi. —————

Mui señor mio: En Respuer
ta del apreciado Papel de U.S.
con fecha treinta de Agosto
proximo, en que me partici-
pa la solicitud que tiene
Don Juakin Garcia Calua
nazon, Administrador de
las Rentas del Señor Con-
de de Clariso, para que se le
haga entrega por Madrid
de dos mill novecientos vein-
te y unico reales que deve
satisfacer por el importe
de los pies de sitio que tomo

para el Público de una Casa
sita en la Calle del Arsenal
propia de dicho Señor Conde
para invertirlos en la re-
edificación de la que se agre-
ga á ella en virtud de pro-
videncia del Consejo, y para
que diga á V. S. si la referida
cantidad es, y se hade inver-
tir en los gastos de rehedifi-
cacion, y por consiguiente
en utilidad del Mayorazgo:
devo decir que dicha solicitud
la ha hecho el Don Juáquin
de mi orden, por que estoy
bien informado, de que no pue-
de tener este dinero ni ven-
turoso, ni util empleo, que en
la rehedificación de la casa
que se está construyendo

y me consulta por la intervencion,
y direccion que me tiene
encargada el Rey, que asi la
obra que se hace en el dia, co-
mo la executada en las Ca-
sas contiguas se ha costea-
do, y costea de los productos,
y Rentas de los Mayordomos
del Conde, a quienes resulta de
esto considerable beneficio,
y utilidad, como expuse a la
camara para la Real facul-
tad que me concedió. = Repito
a V.S. mi deseo de complacer-
le, y servirle, y pido a Dios
guarde su vida muchos años.

Madrid primero de septiem-
bre de mil settecientos ochenta
ytres. = B. S. M. de V.S. sumas
atento seguro servidor. = Blas

de Itinofosa. = Señor Don Juan
Antonio Santa Maria.

Aviso.} Avenuo á lo que expone el S.
don Blas de Itinofosa en el papel
antecedente, y á lo pretendido por
el Adm.^{or} de las rentas, y efectos
del S.^r Conde de Clariso: se en-
treguen á dho Apoderado los
dos mill novecientos veinte y an-
co r.^s que se restan por Madrid
del importe de el Sitio tomado
para el publico de las Casas
pertenecientes á dho S.^r Conde de
clariso: á cuyo efecto se de cu-
enta en la Junta de Propios, y
suas para que á la mayor bre-
vedad expida el Libramiento
por dha cantidad contra el Cau-
dal que correspondá, pasando
á este fin testim.^o á la Secretaria
de Arguamamiento: Lo mandó el S.^r



Capit. m. m. m. m. m.

BELLO VAREO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Don Juan Antonio Santa Maria del
Correio de su Magestad teniente
Correio de esta villa de Madrid, y
Correio interino por ausencia del
propietario a dos de Septiembre
de mil setecientos ochenta y tres
Santa Maria - Santiago de
Estepar.

Corresponde lo inierito con original q^e existe en l^o de
tos seguidos s^o la Redificacion de las Casas de q^e se
trata, y en mi en^{ria} de que doy fe, y a que me Remito. q^e
q^e tenga efecto lo providenciado en el ultimo auto
inierito, y p^a q^e viva de Resguardo a la v. de Ayuntamiento
Yo Santiago de Estepar en del Num.º y Comisiones del
Ill.º Ayuntamiento de esta villa de Madrid, doy el pre
sente que signo, y firmo en ella a cinco de Sept
de mill setecientos ochenta y tres.

En testim^o de verdad

Santiago de Estepar

Madrid 18 de Sep. re

N.º de 1783.

In Junta de Prop.^{os}

Lixenie los Dos mil novecientos veinte y cinco r. v.º valor de la segunda boxuon del Sitio que quedo abeneficio del Publico, de el de las Casas del Conde de Clavijo, con arreglo alo Reuuto por el Conr. rre. etor particulari enm Orden de 3 de Junio de 1779.

Indu
se
o. de
uo
to
ntam
del
me
70
sept

1783

20

JELLO MARIO, VENITE
MARAVILLA DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA.

Yo el Rey por las Cortes
que en la villa de Madrid
se celebraron para la
reforma de las leyes
y para la mejor
ordenacion de las
justicias de este
reyno de Castilla
y de su frontera
y de las de Portugal
y de las de las
Indias.

Yo el Rey por las Cortes
que en la villa de Madrid
se celebraron para la
reforma de las leyes
y para la mejor
ordenacion de las
justicias de este
reyno de Castilla
y de su frontera
y de las de Portugal
y de las de las
Indias.

Yo el Rey por las Cortes
que en la villa de Madrid
se celebraron para la
reforma de las leyes
y para la mejor
ordenacion de las
justicias de este
reyno de Castilla
y de su frontera
y de las de Portugal
y de las de las
Indias.

Miguel de Madrid

Santiago de Compostela

Miguel de Madrid

Don José de Lavaca Jefe. q. por S. M. de los Audi.^{tes}
de Suva, Popoi, y otras villas: de los Pueblos
al fondo Común de ellos. Pague ad^o Joaquin Garcia
Caltamazor, Apoderado de V. Conde de Clarifo, 20928^o
vellon, los mismos en el Ayuntamiento de Santa
Rodríguez por un Declaracion de A. de A. de 1788, tanto y Valio
97 pies y medio cuadrados Superficiales al respecto de 30^o
cada uno que se tomaron y quedaron a beneficio del Público
del Sitio de San Carlos pertenecientes a los Mayordomos y
por el dho V. Conde, y a la entrada de la Calle de la Axema
por la Puerta del Sol y hacen en su forma a los de la Axema,
con otros 70 pies que igualmente se tomaron. Al mismo
respecto de uno impoite se despachó dho dho dho de
dho Apoderado en 26 del propio mes para que la dho
quedare mas conforme a Placón y la intencion de la Real
real con alguna mas anchura: Cuya Comedidad se ha
movidad Libran por acuerdo de las Juntas de Prop.
y Arrend^o de 18. del dho. conforme a lo resuelto
por el Com^o en un dho dho dho dho dho dho dho
de turno de 1779. y se hacia buena dho dho dho
en un dho dho y se dio en la Cuernal q. dho de un
cargo, Certificandole la cantidad de fuegas de los dho
Caudales en un dho dho dho dho dho dho dho
19 de Set. de 1783.

Al Conde de Clarifo 20928^o Valio del Sitio que se toma
de San Carlos a la entrada de la Calle de la Axema por la Puerta
del Sol, para mas anchura de dho Calle

